



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.-

| | Sin comida y sin S.A.C. | |
|---|-------------------------|-----------|
| | Sueldo | Jornal |
| | \$ | \$ |
| PEONES GENERALES..... | 702.180,75 | 30.891,04 |
| AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS | | |
| PEÓN ÚNICO..... | 720.734,83 | 31.710,56 |
| ESPECIALIZADOS: | | |
| Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)..... | 722.280,33 | 31.776,25 |
| Ovejeros..... | 728.241,65 | 32.140,62 |
| Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros..... | 749.228,97 | 32.942,84 |
| Ordeñadores en explotaciones tamberas..... | 754.162,33 | 33.178,85 |
| Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros..... | 777.245,09 | 34.168,33 |
| Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas..... | 782.098,27 | 34.460,90 |
| Mecánicos tractoristas..... | 822.504,72 | 36.183,17 |



| PERSONAL JERARQUIZADO | \$ |
|-----------------------|------------|
| Puesteros..... | 774.125,18 |
| Capataces..... | 853.903,37 |
| Encargados..... | 900.780,73 |

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley N° 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



ANEXO II

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.-

| Montos topes indemnizatorios | Base Promedio | Tope |
|------------------------------|---------------|-----------------|
| | \$ 777.298,81 | \$ 2.321.895,37 |



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

| | Sin comida y sin S.A.C. | |
|---|-------------------------|-----------|
| | Sueldo | Jornal |
| | \$ | \$ |
| PEONES GENERALES..... | 727.459,26 | 32.003,12 |
| AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS | | |
| PEÓN ÚNICO..... | 746.681,28 | 32.852,14 |
| ESPECIALIZADOS: | | |
| Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)..... | 748.282,42 | 32.920,20 |
| Ovejeros..... | 754.458,35 | 33.297,68 |
| Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros..... | 776.201,21 | 34.128,78 |
| Ordeñadores en explotaciones tamberas..... | 781.312,18 | 34.373,29 |
| Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros..... | 805.225,91 | 35.398,39 |
| Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas..... | 810.253,81 | 35.701,50 |
| Mecánicos tractoristas..... | 852.114,89 | 37.485,76 |



| PERSONAL JERARQUIZADO | \$ |
|-----------------------|------------|
| Puesteros..... | 801.993,69 |
| Capataces..... | 884.643,89 |
| Encargados..... | 933.208,84 |

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley N° 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



ANEXO II

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

| Montos topes indemnizatorios | Base Promedio | Tope |
|------------------------------|---------------|-----------------|
| | \$ 805.281,57 | \$ 2.405.483,60 |



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2025, hasta el 31 de enero de 2025.-

| | Sin comida y sin S.A.C. | |
|---|-------------------------|-----------|
| | Sueldo | Jornal |
| | \$ | \$ |
| PEONES GENERALES..... | 752.192,88 | 33.091,22 |
| AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS | | |
| PEÓN ÚNICO..... | 772.068,45 | 33.969,11 |
| ESPECIALIZADOS: | | |
| Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)..... | 773.724,02 | 34.039,49 |
| Ovejeros..... | 780.109,93 | 34.429,80 |
| Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros..... | 802.592,05 | 35.289,16 |
| Ordeñadores en explotaciones tamberas..... | 807.876,79 | 35.541,99 |
| Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros..... | 832.603,59 | 36.601,93 |
| Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas..... | 837.802,44 | 36.915,35 |
| Mecánicos tractoristas..... | 881.086,80 | 38.760,28 |



| PERSONAL JERARQUIZADO | \$ |
|-----------------------|------------|
| Puesteros..... | 829.261,47 |
| Capataces..... | 914.721,78 |
| Encargados..... | 964.937,94 |

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley N° 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



ANEXO IV

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2025, hasta el 31 de enero de 2025.-

| Montos topes indemnizatorios | Base Promedio | Tope |
|------------------------------|---------------|----------------|
| | \$832.661,14 | \$2.487.270,05 |



ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2025, hasta el 31 de julio de 2025.-

| | Sin comida y sin S.A.C. | |
|---|-------------------------|-----------|
| | Sueldo | Jornal |
| | \$ | \$ |
| PEONES GENERALES..... | 773.254,28 | 34.017,78 |
| AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS | | |
| PEÓN ÚNICO..... | 793.686,36 | 34.920,25 |
| ESPECIALIZADOS: | | |
| Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)..... | 795.388,29 | 34.992,59 |
| Ovejeros..... | 801.953,01 | 35.393,84 |
| Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros..... | 825.064,63 | 36.277,26 |
| Ordeñadores en explotaciones tamberas..... | 830.497,34 | 36.537,16 |
| Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros..... | 855.916,49 | 37.626,79 |
| Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas..... | 861.260,91 | 37.948,98 |
| Mecánicos tractoristas..... | 905.757,23 | 39.845,57 |



| PERSONAL JERARQUIZADO | \$ |
|-----------------------|------------|
| Puesteros..... | 852.480,80 |
| Capataces..... | 940.333,99 |
| Encargados..... | 991.956,20 |

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley N° 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



ANEXO VI

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2025, hasta el 31 de julio de 2025.-

| Montos topes indemnizatorios | Base Promedio | Tope |
|------------------------------|---------------|----------------|
| | \$855.975,65 | \$2.556.913,61 |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.06 14:44:06 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.06 14:44:06 -03:00